



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1540-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

VISTO

El Expediente N° 000115-4002-22-4 de fecha 11 de agosto de 2022, remitido por el **Dr. ARTURO SEMINARIO CRUZ**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°469-2022-UNP-FCS de fecha 11 de agosto de 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, comunica que, la Facultad es miembro Titular de ASPEFAM (Asociación Peruana de Facultades de Medicina). Por tal motivo, el suscrito ha sido invitado a participar en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la Conferencia Europea de Educación Médica (AMEE 2022), a realizarse en la ciudad de Lyon – Francia.

Que, con Oficio N°1828-R-UNP-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, emite el documento resolutorio para encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Dra. Margarita Torres Cano, a partir del 24 de agosto al 02 de setiembre de 2022;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su artículo 195.1 como atribución del Decano: presidir en Consejo de Facultad y representarlo ante organismos internos y externos; asimismo el artículo 195.7 del citado estatuto prescribe también como su atribución, dirigir la gestión administrativa, económica y presupuestal de la Facultad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones el dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la **Dra. MARGARITA TORRES CANO**, a partir del 24 de agosto al 02 de setiembre del 2022, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, mientras dure la ausencia del Dr. Arturo Seminario Cruz- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el normal desarrollo de las actividades de dicha Dependencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR. ACAD, INT, URH (4), FCS, ARCHIVO (2)
11 copias /PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL